RESOLUCIÓN NO. OC-022
30 DE ABRIL DE 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONTRATACION SUBASTA INVERSA NO. SA/SE-SI-25-006

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 0040 de 2025 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Art. 2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, establece que la entidad, mediante acto administrativo motivado, de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

2. Que la modalidad de contratación que se aplicará para la necesidad de contratación, será la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, que deberá adelantarse conforme a lo previsto por el literal b), numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción de lo dispuesto en el Estatuto General De Contratación de la Administración Publica -Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011.

3. Que el objeto del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES, FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025; SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS TEMPORALES EN EL EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DENOMINADO AGENTE DE TRANSITO 340-01 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE GIRÓN CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO) PARA LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.**

4. Que con fecha 25 de marzo de 2025 conjuntamente la la Secretaria Administrativa y la Secretaria de Educación del Municipio elaboraron los estudios previos, en donde se señala "*El municipio de Girón es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el Artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 por la cual se dictan las normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. La Constitución en su artículo 314 establece como jefe de la administración local y representante legal de los municipios al Alcalde, estableciendo sus funciones en el Artículo 315, entre las cuales se encuentra es cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes.*

La Ley 70 de 1988, a pesar de haberse expedido antes de la Constitución Política de 1991, se acomoda a ella en cuanto constituye una Ley marco para la fijación del régimen prestacional en el sector público nacional.

De esta manera, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988, permanece vigente y es la única disposición existente en el ordenamiento que se refiere a esta prestación en el sector público nacional. En el sector descentralizado territorialmente, el Decreto Reglamentario 1978 de 1989, en su artículo 1° hace extensivo el reconocimiento de la prestación a los empleados de la rama ejecutiva (...)"

El Decreto 1978 de 1989 enumera en su artículo 5 lo siguiente "se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".

En desarrollo de lo regulado por las normas de la actual Constitución Política de Colombia, el Congreso expidió La ley 4ª de 1992 mediante la cual cumplió con el mandato superior de dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno al momento de fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y el régimen prestacional mínimo de los trabajadores oficiales. Dicho estatuto legal, no se refirió de manera particular a la prestación social a la que se refiere la norma bajo examen, ni derogó o modificó expresamente las disposiciones anteriores relativas al suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos.

Igualmente, se desarrolló reunión con las organizaciones sindicales del municipio de Girón para fijar las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, la cual se realizó el día 03 de marzo de 2025, con la aprobación de lo que hoy se consigna en estos estudios previos.

El Municipio de Girón, a través del Decreto 00157 del 10 de septiembre de 2024, actualizó su Manual de Identidad Visual, acatando la Ley 2345 de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHIBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL", correspondiendo dar cumplimiento, a través de la dotación que se proyecta entregar en este proceso contractual, a las disposiciones de dicho Decreto Municipal.

Del mismo modo el presente estudio define y sustenta la conveniencia y oportunidad para la dotación personal de docentes de las instituciones educativas adscritas a la Secretaría de Educación Municipal de Girón – Santander, Vigencia 2025. De acuerdo a lo preceptuado en la ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1988 las entidades públicas territoriales deben suministrar a los empleados del Sector Educación que devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses, siempre y cuando hayan cumplido más de tres meses al servicio de la Entidad. La dotación se hará durante los tres cuatrimestres siguientes.

La Secretaría de Educación Municipal de Girón, tiene varias Instituciones Educativas oficiales donde se desempeña como función principal la atención de la población estudiantil de todo el Municipio, tanto en nivel de básica primaria como de secundaria.

Cada uno de los docentes adscritos a las diferentes Instituciones Educativas, desempeñan funciones a fin de impartir los programas educativos. Sin embargo, para el desarrollo de sus funciones no se requiere de actividad física extrema o especializada que requiera de atuendos o prendas de vestir especiales. Es así como habitualmente, los docentes utilizan en el desarrollo de sus labores, prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones y camisas de diversas calidades y texturas en los hombres y las faldas y/o slacks y blusa de diversas calidades y texturas en las mujeres.

La Alcaldía Municipal de Girón a través de la Secretaría de Educación Municipal Girón, tiene la obligación de suministrar las dotaciones correspondientes a la vigencia 2025 de los docentes, en aras de dar cumplimiento a los derechos laborales adquiridos; dotaciones que serán canceladas (pagas) con recursos del Sistema General de Participaciones sector educativo. La determinación del personal que para la vigencia fiscal año 2025, que tiene derecho a la prestación social que nos ocupa, se obtuvo del Sistema de Información de Nómina conforme a las novedades registradas y reportada por el responsable del área de Talento y Recurso humano respectivamente. Es propósito fundamental de la actual Administración Municipal lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y garantizar la efectividad de los derechos e intereses de los educadores adscritos a las instituciones educativas oficiales.

Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en el año 2025, el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024 fijó a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de ***UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.423.500)****, es decir una remuneración inferior a* ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($ 2.847.000).***

Dentro de la administración municipal se cuenta con un grupo de funcionarios públicos que devengan menos de dos salarios mínimos y un grupo de trabajadores oficiales que si bien es cierto devengan un poco más de lo indicado en el código sustantivo del trabajo, también los es que ellos se rigen por el contrato de trabajo y la convención colectiva de trabajo que indica en su artículo 13 que indica que el Municipio de Girón hará entrega de tres (03) dotaciones al año a sus trabajadores oficiales.

Ahora bien, dentro de los deberes de las Entidades Estatales consagrados en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se establece en el numeral 5 la obligación de exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos:

Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

A su turno, lo contemplado por el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, que preceptúa el deber de selección objetivo del contratista, entendiendo por objetiva "la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de

motivación subjetiva". En tal sentido, la mencionada norma entiende por ofrecimiento más favorable el que "teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato (…)" (negrilla y cursiva fuera del texto original).

Que el Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por la ley 1562 de 2012, determinó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, y en el literal C del artículo 21, estableció como obligaciones del empleador, "Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo". En complemento de lo enunciado anteriormente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio de Trabajo, expidió la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989 en donde reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país, en literal 12 del artículo 11 ibídem, define las principales actividades de subprograma de Higiene y Seguridad Industrial así: "(…) Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo (…) " y en el literal 13 ibídem "(…) analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición (...)".

Dicho lo anterior, se determina que el Municipio de Girón requiere contratar dentro del presente proceso los elementos de protección personal que se requiere para las diferentes actividades que se llevan a cabo por parte de los trabajadores oficiales y funcionarios de la administración Municipal con el fin de protegerlos de los diferentes factores de riesgo a los que puedan verse sometidos en el desarrollo de sus actividades y/o funciones y aumentar su salud y seguridad laboral, ya que con estos elementos de protección brindamos una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejora el resguardo de la integridad física y disminuye la gravedad de las consecuencias de un posible accidente."

5. Que el día 21 de abril de 2025, se publicó en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II la convocatoria pública, los estudios y documentos previos que soportan la viabilidad jurídica, técnica y económica del proceso de selección, el estudio del sector y el proyecto de pliegos de condiciones.

6. Que para atender la contratación se cuenta con un presupuesto **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIEENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($198.441.250);** soportado a través de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	25-00308	11/03/2025	Productos alimenticios, bebidas, tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.	Recursos propios	$ 160.000.000
C.D.P.	25-00311	11/03/2025	Dotación (Vestuario y Calzado dama y Caballero) - Docentes	SGP EDUCACIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIO	$ 38.441.250

7. Que la publicación del pliego de condiciones definitivo, se efectuará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II a partir de la firma del presente acto

administrativo.

9. Que una vez verificada la recepción de manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES se observa que para el presente proceso, se recibieron tres (3) manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN las cuales cumplieron con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Ley 1082 de 2015 modificado por el Articulo 5 del Decreto 1261 de 2021, por lo cual la convocatoria del presente proceso se limitara a **MIPYMES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.**

10. Que el presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la **PLATAFORMA DE SECOP II.**

11. Que los términos previstos en el cronograma señalado en el numeral anterior pueden ser modificados mediante adendas al pliego de condiciones, las cuales serán publicadas en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

12. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social dispuesto en la Constitución y la Ley.

13. Que el lugar físico y electrónico en el que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones, y los estudios y documentos previos es la Oficina de Contratación del Municipio de Girón de la Alcaldía Municipal y en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE LA APERTURA del Proceso de SUBASTA INVERSA SA/SE-SI-25-006 cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES, FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025; SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS TEMPORALES EN EL EMPLEO DE LA PLANTA TEMPORAL DENOMINADO AGENTE DE TRANSITO 340-01 CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE GIRÓN CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 Y SUMINISTRO DE DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO) PARA LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL SAN JUAN DE GIRÓN VIGENCIA 2025, EN EL MARCO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS - INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN.**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y ORDENAR PUBLICAR el pliego definitivo de condiciones elaborado por parte de la Oficina de Contratación.

ARTICULO TERCERO: Dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y ante la recepción de tres (3) solicitudes de cerrar el proceso a MIPYMES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN con el lleno de los requisitos se procede a limitar el presente proceso de Subasta Inversa a **MIPYMES DEL MUNCIPIO DE GIRÓN**.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las etapas precontractual, contractual y post contractual del Proceso de SUBASTA INVERSA SA/SE-SI-25-006 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de

1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Girón, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró, Leidy Karina García Tarazona, CPS Oficina de Contratación